

ALADI/SEC/di 1891
3 de febrero de 2005

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA
N° 59 SUSCRITO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y COLOMBIA, ECUADOR Y
VENEZUELA PAÍSES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA

Presentación

Con el objeto de proporcionar una visión general del Acuerdo de Complementación N° 59 la Secretaría General ha preparado el presente documento donde se efectúa un breve análisis descriptivo de los elementos fundamentales del mismo.

El documento incluye un examen de los diferentes cronogramas de desgravación concertados entre los países signatarios y presenta una descripción de la normativa, identificando las disposiciones más importantes en cada uno de los temas.

En forma complementaria se anexan una serie de cuadros que incluyen los cronogramas de desgravación e identifican el número de ítems por tipo de cronograma, la preferencia arancelaria inicial, el plazo de liberalización y la fecha en la cual se alcanza la eliminación total de los aranceles.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

El Acuerdo suscrito el 18 de octubre de 2004 entre tres países de la Comunidad Andina (CAN) y el MERCOSUR constituye un instrumento jurídico comercial de especial significado para la integración sudamericana y con proyecciones substanciales para el establecimiento de un Espacio de Libre Comercio entre todos los países de la ALADI.

Las negociaciones, iniciadas formalmente en abril de 1998 a partir de la suscripción de un acuerdo marco entre los cinco países andinos y los cuatro del MERCOSUR, fueron llevadas a cabo, en esta última etapa, entre siete países: la Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay (Estados Partes del MERCOSUR) y Colombia, Ecuador y Venezuela (Países Miembros de la Comunidad Andina).

Sin embargo, el alcance del Acuerdo trasciende el ámbito de estos siete países. Por una parte, su contenido tiene una influencia decisiva para crear las condiciones necesarias para una liberalización progresiva y recíproca de los intercambios regionales. Por otro, con su firma, culminó la negociación para establecer una zona libre comercio entre la CAN y el MERCOSUR. Cabe recordar que Bolivia, desde diciembre de 1996, era ya un estado asociado al MERCOSUR a través del ACE N° 36, y que Perú, en 2003, suscribió un acuerdo de este tipo con el MERCOSUR, hoy en proceso de protocolización en la ALADI.

El ACE 59 fija un Programa de Liberación de bienes para alcanzar una zona de libre comercio. En su texto se establece, asimismo, una normativa con alcances propios, vinculada a ese Programa, en materias tales como: régimen de origen, salvaguardias, medidas especiales para productos agrícolas, subvenciones, normas técnicas, medidas sanitarias y fitosanitarias y solución de controversias, que figuran en anexos. Por último, contempla la creación de una Comisión Administradora que estará encargada de administrar y evaluar el Acuerdo.

Resulta importante destacar que el ACE 59, además de ser un valioso instrumento jurídico en la liberación del intercambio de bienes, contiene objetivos que exceden la temática comercial. En efecto su texto incorpora disposiciones sobre materias complementarias y acciones de desarrollo, complementación y cooperación en otros sectores económicos de interés mutuo y prevé que las medidas de liberación comercial irán acompañadas, de las siguientes actividades conjuntas y coordinadas:

- Establecimiento de un marco jurídico e institucional de cooperación económica y física para la libre circulación de bienes y servicios y la plena utilización de los factores productivos;
- Promoción de inversiones recíprocas;
- Medidas dirigidas a impulsar la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica, y a promover el desarrollo de la infraestructura física en especial aquellas que permitan la disminución de los costos operativos; y,

- Entendimientos para avanzar hacia la coordinación de posiciones en las negociaciones comerciales que se realicen con terceros países o con agrupaciones de países de fuera de la región.

Las negociaciones del ACE 59, se extendieron más allá del tiempo previsto al inicio. Esto se debió, en gran parte, a la complejidad de las materias tratadas, a las asimetrías existentes entre las economías de los países signatarios y a la dificultad para articular los objetivos comunes con algunos intereses económicos y comerciales contrapuestos entre los países de ambos bloques.

Las divergencias más complejas se vincularon con temas normativos, con la conformación de la lista de productos sensibles, y con la fijación del ritmo y extensión del plazo para la desgravación arancelaria total de esos productos.

Entre los aspectos normativos, las diferencias se referían a: políticas de acceso en el sector automotor, porcentaje de contenido regional de las normas de origen, definición de un mecanismo de solución de controversias y tratamiento de los productos sujetos al Mecanismo de Estabilización de Precios (MEP) vigente en la Comunidad Andina.

Como consecuencia de los esfuerzos y demoras en las negociaciones hasta encontrar parámetros satisfactorios para ambas Partes en los temas conflictivos, no pudieron concretarse avances significativos en algunos sectores básicos, tales como servicios, inversiones, normas sobre competencia, transporte e infraestructura, complementación científica y tecnológica y regulación de zonas francas. No obstante, cabe señalar que se reconoce expresamente en el texto del Acuerdo la necesidad de implementar y perfeccionar las normas referidas a dichas áreas.

Asimismo, las Partes Signatarias tuvieron especial cuidado en respetar los compromisos multilaterales y regionales y en algunos casos profundizar los mismos. A tal efecto en materia de trato nacional, licencias de importación, de medidas antidumping y compensatorias y valoración aduanera las normas deberán ser aplicadas en consonancia con las obligaciones asumidas en la Organización Mundial del Comercio o, según el caso, en el marco del Tratado de Montevideo 1980.

En el área de la Propiedad Intelectual, el ACE 59 adopta, por un lado, las normas de la OMC y del Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992 y por otro, expresa la intención de desarrollar en el futuro normas y disciplinas para la protección de los conocimientos tradicionales.

PROGRAMA DE LIBERACIÓN (PLC)

Uno de los objetivos centrales del Acuerdo es la conformación de una Zona de Libre Comercio que se alcanzará mediante un Programa de Liberación Comercial (PLC) aplicado sobre el universo de los productos originarios de los territorios de las Partes Contratantes.

Las desgravaciones son anuales y progresivas y se aplican sobre el arancel vigente para terceros países. En virtud de ello los márgenes de preferencia van creciendo en forma progresiva hasta alcanzar el 100%. El PLC refleja el reconocimiento de las asimetrías entre los países signatarios, y establece cronogramas diferenciados - nivel de inicio, ritmo de la desgravación y plazo -, según se trate de las concesiones dadas y recibidas entre la Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay, con Colombia y Venezuela, y entre cada uno de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR con Ecuador.

Desgravación arancelaria

Para propósitos de la desgravación arancelaria el Acuerdo establece que la misma se aplicará “sobre los aranceles vigentes para la importación de terceros países al momento de la aplicación de las preferencias de conformidad con lo dispuesto en sus legislaciones”.

No obstante, para ciertos productos agrícolas (incluidos en el Anexo I del Acuerdo) sujetos a un Mecanismo de Estabilización de Precios (MEP) - Franja de Precios - según lo establecido en la legislación andina vigente, la desgravación se aplicará únicamente sobre los aranceles consignados en dicho Anexo y que corresponden al componente fijo del arancel del Sistema Andino de Franjas de Precios, con lo cual se preserva la permanencia de este mecanismo.

También se establece que para todos los productos, excepto los que figuran en el Anexo I, la preferencia se aplicará sobre el total de los aranceles, incluidos los derechos aduaneros adicionales.

El margen de preferencia inicial de desgravación arancelaria, varía según cada cronograma de liberación. En el Anexo de este documento se presenta la información sobre la preferencia inicial acordada en cada uno de los cronogramas.

En el PLC se establecen cronogramas generales y cronogramas especiales. Éstos últimos se aplican a los productos del Patrimonio Histórico de la ALADI, a los productos sensibles y a los productos de desgravación inmediata y semiinmediata. En los diferentes cronogramas varía el nivel inicial de la preferencia, el ritmo de la desgravación y el plazo para llegar al 100% de preferencia. También cabe señalar que para algunos productos la desgravación progresiva comienza luego de un período de estabilización o en otros casos la desgravación progresiva se estanca por un período determinado para luego continuar hasta alcanzar la desgravación total.

Asimetrías

El Programa de Liberación del Acuerdo considera los tratamientos diferenciales que rigen en la ALADI, los cuales, al tener en cuenta los diferentes niveles de desarrollo de los países, se traducen tanto en plazos diferenciados como en los ritmos de la desgravación arancelaria.

Patrimonio Histórico

a) Acuerdos de Alcance Parcial vigentes entre las Partes

A partir de la entrada en vigencia del Acuerdo quedan sin efecto las preferencias arancelarias negociadas en los Acuerdos de Alcance Parcial suscritos por los países del MERCOSUR con los tres países de la CAN en el marco del TM 80¹. Sin embargo, estas preferencias se preservan e incorporan al ACE 59 y se profundizan sus alcances, producto de los cronogramas acordados en el Programa de Liberación.

En la mayoría de estos casos se trató de respetar, como punto de partida del cronograma de desgravación correspondiente, el nivel preferencial fijado en los respectivos AAP.

Las desgravaciones de los productos del Patrimonio Histórico, contemplan diferentes plazos hasta alcanzar el 100%, teniendo en cuenta las asimetrías reconocidas para los países signatarios, en concordancia con lo previsto en el TM80.

- Brasil otorgará una preferencia del 100% en 6 años,
- la Argentina en 8 años y
- Colombia, Uruguay y Paraguay en 10 años.

En los cronogramas para el Patrimonio Histórico, los plazos de desgravación total disminuyen en la medida en que el nivel de preferencias negociadas en los AAP sea mayor.

b) Acuerdos Regionales (PAR y NAM)

Las preferencias, y otras condiciones de acceso, establecidas en los Acuerdos Regionales de la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y en la Nómina de Acceso a Mercados (NAM) se incluyen en el cronograma de general y configuran el nivel inicial de desgravación.

La Argentina y Brasil otorgan preferencias iniciales mayores: 30% para Colombia y Venezuela y 45% para Ecuador, el resto de los países inician el Programa de Liberación con preferencias menores respondiendo al concepto de asimetrías previsto en el TM80.

¹ Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 28 (Ecuador-Uruguay), N° 30 (Ecuador-Paraguay), N° 39 (Brasil-Colombia-Ecuador-Perú-Venezuela) y N° 48 (Argentina-Colombia-Ecuador-Perú-Venezuela); Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación N° 18 (Colombia-Paraguay), N° 21 (Paraguay-Venezuela), N° 23 (Colombia-Uruguay) y N° 25 (Uruguay-Venezuela), y; Acuerdos Comerciales N° 5 (Uruguay-Venezuela) y N° 13 (Uruguay-Venezuela).

Cabe señalar asimismo que como forma de mejorar las condiciones de acceso de los productos beneficiados por la PAR, las preferencias incorporadas en el Acuerdo superan en algo los niveles fijados en este acuerdo regional.

En el caso de las preferencias arancelarias de la PAR y de las NAM se explicita que se seguirán aplicando los niveles de estos Acuerdos Regionales siempre que esas preferencias fueren más favorables que las acordadas en el nuevo Programa de Liberación del ACE 59.

Nomenclatura

Para la clasificación arancelaria de los bienes se utilizó la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión NALADISA 96 y se tendrán en cuenta sus futuras actualizaciones, las que no modificarán el ámbito y las condiciones de acceso negociadas, para lo cual la Comisión Administradora definirá la fecha de puesta en vigencia de dichas actualizaciones.

Asimismo, con el objetivo de imprimir transparencia a la aplicación de las preferencias se acordó la notificación obligatoria de las resoluciones clasificatorias dictadas o emitidas por sus respectivos organismos competentes con base en las notas explicativas del Sistema Armonizado.

El conjunto de productos negociados incluido en el Programa de Liberación corresponde al universo arancelario de la NALADISA 96 la que contiene un total de 6.524 ítems.

Cronogramas de liberación arancelaria

El Acuerdo contempla la liberalización progresiva de aranceles a partir de su puesta en vigor acto, lo cual aún no se ha producido en razón que a la fecha de la elaboración de este informe las Partes Signatarias aún no han finalizado los trámites internos nacionales para su entrada en vigencia.

Se debe señalar que los cronogramas de desgravación fueron concebidos previendo que el ACE N° 59 entraría en vigor antes del 31 de diciembre de 2004. En efecto, el Programa de Liberación establece que los márgenes iniciales regirán hasta el 31 de diciembre de 2004 y que a partir del 1° de enero de 2005, se iniciarán los diferentes cronogramas previstos. Teniendo en cuenta que la entrada en vigencia del ACE N° 59 será posterior a lo previsto, los niveles a aplicar se alinearán con los de la fecha efectiva de aplicación del Acuerdo según el cronograma correspondiente.

El Acuerdo contiene un anexo (Anexo II) donde figuran los distintos cronogramas de desgravación y apéndices (Apéndices I, II, III y IV) donde constan los cronogramas de desgravación de aquellos productos sensibles que fueron negociados con condiciones especiales (observaciones, cupos, etc.). Los productos están ordenados en diferentes categorías (ver Anexo según se trate de productos nuevos (cronograma general), productos del Patrimonio Histórico, productos sensibles, y productos de liberación inmediata y semiinmediata:

- A - cronograma general (4,5,6,8,10 y 12 años) (productos nuevos)
- B - cronograma para el P. Histórico (de 1 a 10años)

- C - cronograma para sensibles (12,13 y 15 años)
- D - liberación inmediata
- E - liberación semiinmediata ²

Una categoría de desgravación contempla a los productos de desgravación inmediata a la puesta en vigencia del Acuerdo.

El resto de los productos están distribuidos en diferentes cronogramas de desgravación donde el libre comercio se alcanza entre los 4 y los 15 años. Por lo tanto, a partir del 1° de enero del año 2018 el universo arancelario habrá alcanzado el 100% de margen de preferencia.

Con la finalidad de simplificar su análisis, los diferentes plazos de desgravación se pueden agrupar por el grado de sensibilidad de los productos, en las siguientes categorías:

Cuadro 1

Rangos de las concesiones otorgadas
en el ACE N° 59

liberación	N° de ítems	% sobre total
inmediata	21.978	14%
semiinmediata	2.066	1%
1 a 6 años	23.158	15%
8 años	19.536	12%
10 años	29.962	19%
12 años	46.676	30%
15 años	13.010	8%
con nota	149	0%
bienes usados	41	0%
Totales	156.576	100%

Según se puede observar en el Cuadro 1³ de la totalidad de los ítems otorgados conjuntamente por los países de la Comunidad Andina y del MERCOSUR (156.576 ítems), un 15% gozará de desgravación inmediata y otro 15% será desgravado en un período máximo de 6 años.

Por su parte un 31% alcanzará el 100% entre los 8 y los 10 años.

El resto de los ítems, donde se clasifican principalmente los productos sensibles y que corresponden a algo más del 38% del total de las concesiones otorgadas, se liberarán en un período máximo comprendido entre los 12 y los 15 años.

² Comprende solamente preferencias otorgadas por Ecuador a Argentina y a Brasil y donde la liberalización total comienza el 1° de enero de 2005.

³ Con la finalidad de simplificar la lectura de la información correspondiente a las concesiones otorgadas, en el caso que un mismo ítem arancelario tuviera más de un cronograma de desgravación arancelaria se contabilizó uno solo de ellos.

Cuando se analiza la intensidad de los distintos cronogramas de desgravación se puede observar cierto tratamiento diferencial de acuerdo con la categoría de desarrollo de los países, aunque también se debe destacar que a medida que los plazos se vayan cumpliendo, ese tratamiento diferencial o asimetría se irá diluyendo. En los Cuadros 3 y 4 se puede observar que mientras Argentina y Brasil liberan más rápidamente sus mercados (antes de los 8 años), se contemplan plazos mayores para la liberación de Ecuador y Paraguay donde la mayor parte de su mercado será liberado en plazos de 12 y de 15 años.

Esta combinación de desgravación acelerada y gradual según la categoría de desarrollo de los países permitirá seguramente ir adecuando en forma prudente los distintos niveles de producción a la competencia que conducirá el proceso de liberación arancelaria.

Respecto de los bienes usados, incluso aquellos identificados como tales en la NALADISA 96, el Acuerdo en su artículo 11 establece específicamente que no se beneficiarán del Programa de Liberación Comercial.

Cuadro 2

Cronograma	CONCESIONES OTORGADAS POR:			
	MERCOSUR		CAN	
	Nº Item	%	Nº Item	%
inmediata	10.824	14%	11.154	14%
semiinmediata	0	0%	2.066	3%
1 a 6 años	15.440	20%	7.718	10%
8 años	18.437	24%	1.099	1%
10 años	9.521	12%	20.441	26%
12 años	19.504	25%	27.172	35%
15 años	4.525	6%	8.485	11%
con nota	15	0%	134	0%
bienes usados	22	0%	19	0%
Totales	78.288	100%	78.288	100%

Excepciones al libre comercio.

Es importante señalar que el texto del ACE N° 59 no hace mención a excepciones al proceso de desgravación. No obstante, para algunos productos se fijan cupos con preferencias arancelarias estáticas y se identifican en el Programa de Liberación "con nota". Los ítems identificados "con nota" corresponden básicamente a productos sensibles y donde se destaca el tratamiento de algunos sectores estratégicos para el desarrollo regional como por ejemplo el sector automotriz. Se trata de pocos productos y en total son 15 ítems de MERCOSUR y 134 de los tres países de la Comunidad Andina.

Cuadro 3

Concesiones otorgadas por cada país del MERCOSUR

Cronograma	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	N° de Items	%	N° de Items	%	N° de Items	%	N° de Items	%
inmediata	2.479	13%	3.179	16%	2.888	15%	2.278	12%
semiinmediata	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1 a 6 años	9.004	46%	5.442	28%	197	1%	797	4%
8 años	3.089	16%	10.368	53%	75	0%	4.905	25%
10 años	3.812	19%	0	0%	4.801	25%	908	5%
12 años	193	1%	112	1%	9.563	49%	9.636	49%
15 años	972	5%	462	2%	2.045	10%	1.046	5%
con nota	14	0%	0	0%	1	0%	0	0%
bienes usados	9	0%	9	0%	2	0%	2	0%
Totales	19.572	100%	19.572	100%	19.572	100%	19.572	100%

Concesiones otorgadas por cada país de la CAN

Cronograma	Colombia		Ecuador		Venezuela	
	N° de Items	%	N° de Items	%	N° de Items	%
inmediata	5.317	20%	3.366	13%	2.471	9%
semiinmediata	0	0%	2.066	8%	0	0%
1 a 6 años	3.442	13%	853	3%	3.423	13%
8 años	372	1%	519	2%	208	1%
10 años	6.406	25%	8.426	32%	5.609	21%
12 años	8.600	33%	6.989	27%	11.583	44%
15 años	1.816	7%	3.877	15%	2.792	11%
con nota	133	1%	0	0%	1	0%
bienes usados	10	0%	0	0%	9	0%
Totales	26.096	100%	26.096	100%	26.096	100%

NORMAS DE ORIGEN

Para que un producto pueda gozar de la preferencia arancelaria establecida en el Programa de Liberación, debe cumplir con la condición de originario. A tal efecto, el Acuerdo establece en el Anexo IV la normativa para la calificación, declaración, certificación, control, y verificación del origen de las mercaderías.

Al respecto, además de los productos obtenidos en su totalidad en el territorio de las Partes se consideran originarios aquellos bienes cuya producción cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- los materiales no originarios utilizados en el proceso de fabricación determinen un cambio de partida en el sistema armonizado
- los productos cumplan con un porcentaje de contenido regional que se estableció en:

60% en el caso de la Argentina y Brasil,

50% en el caso de Colombia, Venezuela y Uruguay hasta el séptimo año y a partir del octavo año pasará al 55% analizándose la posibilidad de alcanzar el 60%,

40% en el caso de Ecuador y Paraguay hasta el quinto año, a partir del sexto año pasará a 45% y a partir del décimo alcanzará el 50% de contenido regional estableciéndose también la posibilidad de que llegue a 60%.

- para los productos que resulten de un proceso de ensamblaje o montaje los porcentajes de materiales originarios son iguales al punto anterior.

Asimismo se incorporó un artículo sobre Requisitos Específicos de Origen para las mercancías que utilicen materiales no originarios, y que prevalecerán sobre los criterios de carácter general. Estos REOs acordados en forma bilateral corresponden básicamente a productos de los sectores agrícolas, textil y siderúrgico. Por su parte para el sector automotor se establecieron REOs que toman en cuenta las distintas categorías de países.

Se acordó asimismo que la Comisión Administradora podrá establecer nuevos requisitos específicos o modificar y eliminar los existentes cuando existan razones para ello.

La normativa de origen contempla la “acumulación regional de origen” mediante la cual se permite a las empresas utilizar en sus procesos de producción materiales o insumos originarios en cualquiera de los países del MERCOSUR o de la Comunidad Andina (inclusive de Bolivia y Perú). En estos casos los materiales utilizados serán considerados como originarios del país exportador.

Asimismo el Acuerdo regla la certificación de origen, el documento correspondiente, la emisión y validez de ese certificado por parte de las autoridades competentes, la verificación del origen y el proceso de consulta cuando existan dudas o discrepancias, entre otros aspectos.

SALVAGUARDIAS Y MEDIDAS ESPECIALES

El ACE N° 59 contempla la aplicación de un mecanismo de salvaguardias para contrarrestar los efectos negativos que la apertura de los mercados pueda causar a los mercados domésticos de los países participantes. Estas medidas de salvaguardia podrán invocarse como Parte Contratante o como Parte Signataria. En el primero de los casos los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave se basarán en las condiciones existentes en todas y cada una de las Partes Signatarias de dicha Parte Contratante. En el segundo caso la determinación del daño grave se basará en las condiciones existentes en la Parte Signataria afectada y el alcance de la medida se limitará a la referida Parte Signataria.

El texto establece que el mecanismo de salvaguardias se aplicará transitoriamente durante todo el proceso de desgravación (o sea por un período de 15 años) más un período adicional de cuatro años, luego del cual se procederá a su evaluación para decidir su continuidad o no.

También se estableció la posibilidad de que si en ese período de evaluación se decide la eliminación del Régimen de Salvaguardias sea sustituida por la aplicación de un mecanismo o medida que permita contrarrestar los desequilibrios cambiarios que puedan surgir en alguno de los países socios.

La aplicación de la salvaguardia consistirá en la suspensión del incremento del margen de preferencia establecido en el Acuerdo o la disminución o suspensión del margen de preferencia acordado.

Las medidas de salvaguardia tendrán una duración máxima de dos años y podrán ser prorrogadas una sola vez por un período adicional de un año.

Salvaguardias agrícolas: adicionalmente el Acuerdo prevé para la Argentina, Brasil y los países de la Comunidad Andina la aplicación de “medidas especiales” para el comercio recíproco de algunos productos agrícolas sensibles (un promedio de 30 ítems por país). En estos casos se permite la aplicación de salvaguardias más ágiles ante comportamientos imprevistos tanto en los precios como en los volúmenes de importación. En este último caso se permite la aplicación de medidas cuando el crecimiento de las importaciones originarias de la parte exportadora sea superior al 20% y siempre y cuando la participación de dicha parte sea superior al 20% del total importado. En el caso del precio se podrán aplicar medidas especiales cuando la caída de los precios de importación sea mayor a 15% a la entrada en vigencia del Acuerdo y para Colombia y Venezuela se irá incrementando en forma progresiva al 20%, guarismo que se alcanzará al quinto año.

Estas medidas serán aplicables de forma provisional por un período inicial de noventa días, sujeta a la comprobación de la amenaza o prueba de daño y se realizará la devolución de cargos si no hay comprobación. Tendrá una duración máxima de dos años y de continuar las condiciones que provocaron su aplicación se podrán prorrogar por un año más. Al igual que en el caso de las salvaguardias, las medidas especiales consistirán en la suspensión del incremento del margen de preferencia establecido o la disminución o suspensión del margen de preferencia acordado.

No está prevista la aplicación de estas medidas para el comercio recíproco entre Colombia y Venezuela con Paraguay y Uruguay. Por su parte para el comercio recíproco entre Ecuador con Paraguay y Uruguay se continuará la evaluación de la posible aplicación del mecanismo y mientras esto no suceda los productos de la lista ecuatoriana correspondientes a este Anexo originarios de Paraguay y Uruguay mantendrán los niveles de preferencias actuales y no se beneficiarán de los respectivos cronogramas de desgravación acordados.

NORMAS, REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El Anexo correspondiente a este tema (Anexo VII) tiene como objetivo evitar que las normas y reglamentos técnicos se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio recíproco. Al respecto se reafirmaron los derechos y obligaciones contenidos en los acuerdos que sobre esta materia rigen en la OMC y en la ALADI.

En forma adicional y con la finalidad de alcanzar la compatibilidad de las normas y reglamentos entre las Partes, el texto acordado fomenta la celebración de Acuerdos de Reconocimiento entre sus respectivas autoridades en las áreas de metrología, normalización, reglamentación técnica y evaluación de la conformidad.

Se acordó asimismo un marco de cooperación y asistencia técnica y un mecanismo de transparencia mediante el cual las Partes se notificarán los nuevos reglamentos técnicos y cualquier medida obligatoria que se pretenda adoptar.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

El capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias está contenido en el Anexo VIII y a través del mismo las Partes acordaron el compromiso de alinearse con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (MSF/OMC) y por lo regido en el Acuerdo.

Asimismo se comprometen a que sus medidas sanitarias y fitosanitarias solo se apliquen en cuanto sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, basadas en principios científicos, de conformidad con lo establecido en la OMC.

Se establecen mecanismos y procedimientos con plazos debidamente acordados, a través de los cuales las Partes adelantarán procesos de armonización y equivalencia de sus respectivas medidas, como instrumento de facilitación del comercio.

Se incorporaron también disposiciones sobre transparencia y contranotificaciones mediante las cuales los países deberán notificar aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias que pretendan adoptar.

SUBVENCIONES

Sobre esta materia las Partes condenan toda práctica desleal de comercio y se comprometen a eliminar las medidas que puedan causar distorsiones al comercio bilateral, de conformidad con lo dispuesto en la OMC.

En forma complementaria y profundizando las obligaciones multilaterales se acordó no aplicar subvenciones a la exportación al comercio recíproco de productos agrícolas.

En lo referente a las medidas de ayuda interna se acordaron criterios para que las mismas no generen efectos distorsionantes en el comercio recíproco. Se estableció asimismo que los productos que no cumplan con estos criterios no se beneficiarán del Programa de liberación.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En materia de Solución de Controversias el Acuerdo contiene un mecanismo Transitorio de Solución de Controversias, aplicable desde la entrada en vigencia del Acuerdo y un Régimen Definitivo que se firmó conjuntamente con el Acuerdo y que entrará en vigor una vez que las Partes cumplan con los requisitos necesarios para incorporarlo a sus respectivas legislaciones nacionales.

Tanto el mecanismo transitorio como el definitivo contemplan un procedimiento con plazos establecidos que comprenden tres etapas: una etapa de consultas directas; la intervención de la Comisión Administradora y la conformación de un grupo de expertos (régimen transitorio) o árbitros (régimen definitivo).

Cuadro 4

Concesiones otorgadas por país
(N° de Items y porcentajes)

Cronograma	Argentina					
	Colombia	%	Ecuador	%	Venezuela	%
inmediata	775	12%	913	14%	791	12%
semiinmediata	0	0%	0	0%	0	0%
1 a 6 años	4.050	62%	790	12%	4.164	64%
8 años	1.299	20%	619	9%	1.171	18%
10 años	0	0%	3.812	58%	0	0%
12 años	68	1%	62	1%	63	1%
15 años	315	5%	325	5%	332	5%
con nota	14	0%	0	0%	0	0%
bienes usados	3	0%	3	0%	3	0%
Totales	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%

Cronograma	Brasil					
	Colombia	%	Ecuador	%	Venezuela	%
inmediata	1.266	19%	959	15%	954	15%
semiinmediata	0	0%	0	0%	0	0%
1 a 6 años	1.901	29%	1.724	26%	1.817	28%
8 años	3.223	49%	3.567	55%	3.578	55%
10 años	0	0%	0	0%	0	0%
12 años	0	0%	112	2%	0	0%
15 años	131	2%	159	2%	172	3%
con nota	0	0%	0	0%	0	0%
bienes usados	3	0%	3	0%	3	0%
Totales	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%

Cronograma	Paraguay					
	Colombia	%	Ecuador	%	Venezuela	%
inmediata	979	15%	951	15%	958	15%
semiinmediata	0	0%	0	0%	0	0%
1 a 6 años	34	1%	54	1%	109	2%
8 años	2	0%	0	0%	73	1%
10 años	18	0%	4.697	72%	86	1%
12 años	4.644	71%	420	6%	4.499	69%
15 años	844	13%	402	6%	799	12%
con nota	1	0%	0	0%	0	0%
bienes usados	2	0%	0	0%	0	0%
Totales	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%

Cronograma	Uruguay					
	Colombia	%	Ecuador	%	Venezuela	%
inmediata	851	13%	736	11%	691	11%
semiinmediata	0	0%	0	0%	0	0%
1 a 6 años	724	11%	21	0%	52	1%
8 años	132	2%	4.770	73%	3	0%
10 años	884	14%	0	0%	24	0%
12 años	3.550	54%	728	11%	5.358	82%
15 años	381	6%	269	4%	396	6%
con nota	0	0%	0	0%	0	0%
bienes usados	2	0%	0	0%	0	0%
Totales	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%

Cronograma	Colombia							
	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
inmediata	696	11%	1.645	25%	1.393	21%	1.583	24%
semiinmediata	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1 a 6 años	284	4%	1.053	16%	1.022	16%	1.083	17%
8 años	96	1%	125	2%	5	0%	146	2%
10 años	924	14%	839	13%	3.686	56%	957	15%
12 años	3.887	60%	2.462	38%	0	0%	2.251	35%
15 años	595	9%	371	6%	389	6%	461	7%
con nota	39	1%	26	0%	27	0%	41	1%
bienes usados	3	0%	3	0%	2	0%	2	0%
Totales	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%

Cronograma	Ecuador							
	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
inmediata	380	6%	354	5%	1.252	19%	1.380	21%
semiinmediata	1029	16%	1037	16%	0	0%	0	0%
1 a 6 años	337	5%	360	6%	30	0%	126	2%
8 años	250	4%	268	4%	1	0%	0	0%
10 años	419	6%	489	7%	4.165	64%	3.353	51%
12 años	3.061	47%	2.953	45%	325	5%	650	10%
15 años	1.048	16%	1.063	16%	751	12%	1.015	16%
con nota	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
bienes usados	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Totales	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%

Cronograma	Venezuela							
	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
inmediata	556	9%	682	10%	633	10%	600	9%
semiinmediata	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
1 a 6 años	665	10%	955	15%	998	15%	805	12%
8 años	75	1%	74	1%	51	1%	8	0%
10 años	625	10%	791	12%	4.172	64%	21	0%
12 años	3.877	59%	3.322	51%	0	0%	4.384	67%
15 años	723	11%	697	11%	669	10%	703	11%
con nota	0	0%	0	0%	1	0%	0	0%
bienes usados	3	0%	3	0%	0	0%	3	0%
Totales	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%	6.524	100%

ANEXO

Programa de Liberación Comercial del Acuerdo de Complementación N° 59

Programa de Liberación de Argentina a favor de Colombia y Venezuela

categoría	tipo de cronograma	N° de ítems		preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
		Colombia	Venezuela			
A1	General	2	18	35%	5	2008
A3	General	3759	3914	30%	10	2013
B1	P. Histórico	1588	1403	de 15 a 100%	8	2011
C1	Sensible	68	63	15%	12	2015
C2	Sensible	315	332	10%	15	2018
C4	Sensible PH	0	0	10%	15	2018
D1	Inmediata	775	791	100%	0	vigencia
	Otros	17	3			
		6524	6524			

Programa de Liberación de Argentina a favor de Ecuador

categoría	tipo de cronograma	N° ítems	preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
A15	General	7	45%	5	2008
A17	General	3812	45%	10	2013
B7	P. Histórico	1466	40 a 100%	8	2011
C13	Sensible	62	15%	12	2015
C14	Sensible	325	10%	15	2018
D11	Inmediata	849	100%	0	vigencia
	Otros	3			
		6524			

Programa de Liberación de Brasil a favor de Colombia y Venezuela

categoría	tipo de cronograma	N° de ítems		pref. Inicial	plazo años	0% a partir de
		Colombia	Venezuela			
A5	General	500	435	35%	4	2007
A7	General	3218	3575	30%	8	2011
B3	P. Histórico	1401	1365	15 a 100%	6	2009
C5	Sensible	109	123	10%	15	2018
C7	Sensible PH	27	69	10 a 100%	15	2018
D4	Inmediata	1266	954	100%	0	vigencia
	Otros	3	3			
		6524	6524			

Programa de Liberación de Brasil a favor de Ecuador

categoría	tipo de cronograma	N° ítems	preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
A19	General	456	50%	4	2007
A21	General	3568	45%	8	2011
B9	P. Histórico	1268	52 a 100%	6	2009
C17	Sensible	111	15%	12	2015
C18	Sensible	159	10%	15	2018
D13	Inmediata	959	100%	0	vigencia
	Otros	3			
		6524			

Programa de Liberación de Paraguay a favor de Colombia y Venezuela

categoría	tipo de cronograma	N° de ítems		preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
		Colombia	Venezuela			
A10	General	30	89	15%	6	2009
A12	General	4644	4499	15%	12	2015
B5	P. Histórico	24	178	10 a 100%	10	2013
C9	Sensible	835	782	0%	15	2018
C10	Sensible PH	9	17	10 a 100%	15	2018
D7	Inmediata	979	959	100%	0	vigencia
	Otros	3	0			
		6524	6524			

Programa de Liberación de Paraguay a favor de Ecuador

categoría	tipo de cronograma	N° ítems	preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
A23	General	14	25%	6	2009
A24	General	173	25%	10	2013
B11	P. Histórico	4564	12 a 100%	10	2013
C21	Sensible	420	8%	12	2015
C22	Sensible	388	0%	15	2018
C23	Sensible PH	14	15 a 95%	13	2016
D15	Inmediata	951	100%	0	vigencia
	Otros	0			
		6524			

Programa de Liberación de Uruguay a favor de Colombia y Venezuela

categoría	tipo de cronograma	N° de ítems		preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
		Colombia	Venezuela			
A13	General	712	43	25%	6	2009
A14	General	3550	5358	25%	12	2015
B6	P. Histórico	1024	36	10 a 100%	10	2013
C11	Sensible	343	391	7%	15	2018
C12	Sensible PH	42	5	10 a 100%	15	2018
D10	Inmediata	851	691	100%	0	vigencia
	Otros	2	0			
		6524	6524			

Programa de Liberación de Uruguay a favor de Ecuador

categoría	tipo de cronograma	N° ítems	preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
A26	General	0	30%	6	2009
A28	General	486	30%	12	2015
B13	P. Histórico	4791	22 a 100%	10	2013
C24	Sensible	242	8%	12	2015
C26	Sensible PH	269	15 a 95%	15	2018
D17	Inmediata	736	100%	0	vigencia
	Otros	0			
		6524			

Programa de Liberación de Colombia y Venezuela a favor de Argentina

categoría	tipo de cronograma	N° de ítems		pref. Inicial	plazo años	0% a partir de
		Colombia	Venezuela			
A2	General	240	636	20%	6	2009
A4	General	3887	3877	15%	12	2015
B2	P. Histórico	1059	724	10 a 100%	10	2013
C3	Sensible	565	675	7%	15	2018
C4	Sensible PH	35	53	10 a 100%	15	2018
D2 y D3	Inmediata	696	556	100%	0	vigencia
	Otros	42	3			
		6524	6524			

Programa de Liberación de Colombia y Venezuela a favor de Brasil

categoría	tipo de cronograma	N° de ítems		preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
		Colombia	Venezuela			
A6	General	976	903	20%	6	2009
A8	General	2462	3322	15%	12	2015
B4	P. Histórico	1039	913	10 a 100%	10	2013
C6	Sensible	309	590	7%	15	2018
C7	Sensible PH	64	111	10 a 100%	15	2018
D4	Inmediata	1645	682	100%	0	vigencia
	Otros	29	3			
		6524	6524			

Programa de Liberación de Colombia y Venezuela a favor de Paraguay

categoría	tipo de cronograma	N° de ítems		preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
		Colombia	Venezuela			
A9	General	992	952	35%	6	2009
A11	General	3683	4096	35%	10	2013
B5	P. Histórico	34	170	10 a 100%	10	2013
C8	Sensible	385	644	7%	15	2018
C10	Sensible PH	8	28	10 a 100%	15	2018
D5 y D6	Inmediata	1393	633	100%	0	vigencia
	Otros	29	1			
		6524	6524			

Programa de Liberación de Colombia y Venezuela a favor de Uruguay

categoría	tipo de cronograma	N° de ítems		preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
		Colombia	Venezuela			
A13	General	958	803	25%	6	2009
A14	General	2251	4384	25%	12	2015
B6	P. Histórico	1220	31	10 a 100%	10	2013
C11	Sensible	428	700	7%	15	2018
C12	Sensible PH	41	3	10 a 100%	15	2018
D8 y D9	Inmediata	1583	600	100%	0	vigencia
	Otros	43	3			
		6524	6524			

Programa de Liberación de Ecuador a favor de Argentina

categoria	tipo de cronograma	N° items	preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
A16	General	258	10%	6	2009
A18	General	3061	10%	12	2015
B8	P. Histórico	748	32 a 100%	10	2013
C15	Sensible	866	10%	15	2018
C16	Sensible	182	0%	15	2018
D12	Inmediata	380	100%	0	vigencia
E1	Semi-inmediata	1029	100%	0	2005
	Otros	0			

6524

Programa de Liberación de Ecuador a favor de Brasil

categoria	tipo de cronograma	N° items	preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
A20	General	271	15%	6	2009
A22	General	2953	10%	12	2015
B10	P. Histórico	846	32 a 100%	10	2013
C19	Sensible	887	10%	15	2018
C20	Sensible	176	0%	15	2018
D13	Inmediata	354	100%	0	vigencia
E2	Semi-inmediata	1037	100%	0	2005
	Otros	0			

6524

Programa de Liberación de Ecuador a favor de Paraguay

categoria	tipo de cronograma	N° items	preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
A23	General	0	25%	6	2009
A24	General	162	25%	10	2013
B11	P. Histórico	4033	12 a 100%	10	2013
C21	Sensible	325	8%	12	2015
C22	Sensible	693	0%	15	2018
C23	Sensible PH	59	15 a 95%	13	2016
D14	Inmediata	1252	100%	0	vigencia
	Otros	0			

6524

Programa de Liberación de Ecuador a favor de Uruguay

categoria	tipo de cronograma	N° items	preferencia inicial	plazo años liberación	0% a partir de
A25	General	93	15%	6	2009
A27	General	599	15%	12	2015
B12	P. Histórico	3384	19 a 100%	10	2013
C24	Sensible	51	8%	12	2015
C25	Sensible	283	0%	15	2018
C26	Sensible PH	734	15 a 95%	15	2018
D16	Inmediata	1380	100%	0	vigencia
	Otros	0			

6524